Asunción, 28 de noviembre de 2023

Ref.: MEMORÁNDUM UOC N° 55/2023

Dictamen DAJ- SNPP N° 167/2023

Abg. Mónica Osorio, Directora Interina
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional

Con relación al **Memorándum UOC N° 55/2023**, de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se solicita ampliación del plazo del monto y plazo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2022 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID N° 405.316.**

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum D.A. N° 132/23
- Copia simple de la Nota de conformidad de AUTOMOTIVE S.A.I.E.
- Copia simple del Contrato N° 19/2022
- Copia simple del Dictamen UOC N° 12/2023

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, se requiere parecer jurídico respecto a la solicitud de ampliación de monto y plazo correspondiente al **Contrato N° 19/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2022 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y**

Martha Paola Cardenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 20542

Abg. Jorge Daniel Molas
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
30 NOV. 2023
Firma:.....
Hora:.....17

REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID N° 405.316.

Mediante **Nota N° 010/2023** de fecha 03 de noviembre del corriente año, el administrador del contrato, solicita a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. su *"...conformidad para la ampliación de la vigencia del mencionado contrato y del 20% (veinte por ciento) del monto del mismo, a fin de satisfacer las necesidades institucionales...". (Sic).* En respuesta a lo solicitado, en fecha 07 de noviembre del presente año, el representante legal de AUTOMOTIVE S.A.I.E., remite su *"...conformidad y aceptación para proceder a la Ampliación del 20% del Monto del Contrato de referencia y la vigencia del mismo...". (Sic*).

Por **Memorándum M.D.A. N° 132/2023** de fecha 09 de noviembre de 2023, se solicita *"...la ampliación de la vigencia del mencionado contrato y del 20% (veinte por ciento) del monto del mismo, con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales...". (Sic)*. Adjunta al citado pedido, la conformidad de AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Por otro lado, el **Contrato N° 19/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2022 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID N° 405.316**, se encuentra vigente a la fecha de la solicitud de ampliación del plazo.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 27 de noviembre de 2023, emite el **Dictamen UOC N° 12/2023**, donde informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir la ampliación conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 07242574 emitido por la Dirección Financiera del SNPP. Señala además, que la presente ampliación no supera el 20% del monto del contrato original, concluyendo diciendo que: *"...no halla objeción a fin de que puedan realizarse los*

Abg. Lida Rosa Barúiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 22642

procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 19/2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 y el Monto en G. 200.000.000.- (Doscientos millones) IVA incluido que representa el 20% del Contrato, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado...". (Sic).

ANÁLISIS Y MARCO LEGAL

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 63 -Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

El Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/200, en su artículo 96 señala que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Ada Rosa Barreto
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

Martha Paola Caceres
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23542

De todo lo anteriormente expuesto, y considerando lo establecido en las normativas legales vigentes, así como también del análisis de las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que existe merito suficiente para otorgar la ampliación del monto y del plazo del **Contrato N° 19/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2022 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID N° 405.316.**

En consecuencia, está Dirección de Asesoría Jurídica eleva el siguiente;

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, la conformidad de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., el Dictamen de la Dirección de la UOC y realizado el análisis en base a las demás documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto y plazo por el término solicitado correspondiente al **Contrato N° 19/2022** suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 01/2022 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AULAS MÓVILES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID N° 405.316**; ya que no excede y se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su Decreto reglamentario y demás normativas legales referentes a la misma; siempre y cuando se cuente disponibilidad presupuestaria.

En consecuencia, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda contar con el informe de ejecución contractual emitido por el Administrador del Contrato y la actualización de las pólizas de seguros de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas, y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 22542